

DECRETO DE ALCALDIA N° 635

ZAPALLAR, 15 MAR. 2022

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: La Ley N°18.575; la Ley N°19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Resolución Exento N°12342/2021 de fecha 31 de diciembre de 2021, que aprueba proyecto y distribuye recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal / Fondo de Emergencia Transitorio Covid 19, Comuna de Zapallar de los proyectos "Reposición Veredas de Calles Los Tilos (Poniente), Las Acacias y Los Clarines, entre Avenida Carlos León Briceño y Calle La Florida", "Reposición Veredas de Calles Los Claveles, Los Tilos (Oriente) y Los Pinos (Oriente), entre Avenida Carlos León Briceño y Calle La Florida." y "Reposición Veredas de Calles Los Alerces (Oriente), Los Avellanos, Los Olmos y Los Sauces, entre Avenida Carlos León Briceño y Calle La Florida."; las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto Alcaldicio N°2.749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia para los cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; Decreto Alcaldicio N°1.753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 que aprueba subrogancia en el Cargo de Alcalde; Decreto Alcaldicio N°24 del 15 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto Municipal año 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°362 de fecha 09 de febrero de 2022, se aprobaron las bases de Licitación pública N° 02/2022 para la ejecución de la obra denominada "Reposición Veredas localidad de La Laguna, Comuna de Zapallar";
2. Que, con fecha 09 de febrero de 2022 se publicó el llamado a propuesta mediante el sistema de información de Compras públicas <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número de ID N°: 5325-1-LQ21;
3. Que, con fecha 01 de marzo de 2022 se realizó la Apertura de las Ofertas y se procedió a la revisión de los antecedentes ingresados, y se detectó que tres de las seis ofertas presentadas en el portal de compras públicas no entregaron la garantía de seriedad de la oferta según lo solicitado en el artículo 9°, que dice: "La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá hacerse llegar a la Dirección de Secretaría de Planificación Comunal (SECPLA), en la forma y plazo definido, de lunes a viernes entre 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 16:30 horas y antes del cierre de la licitación. Si la garantía a presentar para la seriedad de la oferta es en formato electrónico debe cumplir con lo que indica la ley respecto a este tipo de documentos, el cual debe entregarse físicamente en las dependencias de Secpla o enviado a correo electrónico secpla@munizapallar.cl cumpliendo con lo establecido en las bases de licitación y antes del cierre de las ofertas. Si la garantía no es entregada de acuerdo a lo antes dicho se entenderá como no presentada.", y la falta de entrega de esta garantía o entrega fuera del plazo señalado, será causal de exclusión de la propuesta conforme a lo establecido en el artículo 21°.

4. Que, el artículo 21° de las Bases de Licitación no comprende de manera inequívoca la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta como causal de exclusión o eliminación de las propuestas, dado que solo acarrear esa consecuencia la no entrega de los antecedentes contemplados en el N° 5 y N° 10 de la letra a, del artículo 19°, esto es: N°5 “En caso de UTP, adjuntar documento que declare esta Unión Temporal, suscrito por los integrantes de ésta, indicando la solidaridad entre las partes respecto a todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un Representante o Apoderado común, con poderes suficientes” y N°10 “Copia Patente Comercial del Oferente (vigente)” deja la oferta inadmisibles, cuando debería indicar que el antecedente requerido en el N°5 y N°11 “*Garantía de Seriedad de la Oferta, extendida a la orden de la Municipalidad, por el monto, condiciones y plazo definido en las Bases*” es causal de inadmisibilidad.
5. Que esta inconsistencia puede acarrear confusión y problemas interpretativos y particularmente afectar el principio de igualdad de los oferentes, ya que si se declara la inadmisibilidad por la no entrega de la garantía de seriedad los oferentes que se encuentran en esta situación quedarán excluidos de la licitación por una causal que no está claramente establecida en las bases de licitación, y que si las ofertas se aceptan se afectará a los oferentes que cumplieron con todos los requisitos de las bases de la presente licitación.

DECRETO:

- 1º. **REVÓQUESE** la Licitación Pública N° 02/2022, del servicio de ejecución de obra denominada “Reposición Veredas localidad de La Laguna, Comuna de Zapallar”, ID N°5325-1-LQ21, en virtud de los considerandos del presente Decreto, en particular, de lo señalado en los considerandos 3, 4 y 5 precedentes.
- 2º. **PUBLÍQUESE** este Decreto en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, y además en la página de Transparencia Activa en el sitio web de la Municipalidad www.munizapallar.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. SECPLA
2. Jurídico
3. Oficina de Transparencia
4. ARCHIVO Secretaría Municipal

POD/CTU/JUR/SECPLA/dbe.-

